

INFORME TÉCNICO N° 054 - 2017-SUNAT/8C3100

Lima, 22 de Marzo de 2017

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL de RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1472 Lima 1
Ubicación de los bienes	: OSA ICA
Teléfono	: 634-3600 anexo 20989

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Memorándum Electrónico N° 589-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 13/12/2016 (folio 10)
- Acta de Inspección Técnica de fecha 13/12/2016 (folio 3)
- Informe N° 126-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 13/12/2016 (folio 7)
- Solicitud Electrónica N° 365-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 15/12/2016 (folio 22)
- Solicitud Electrónica N° 364-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 15/12/2016 (folio 40)
- Solicitud Electrónica N° 379-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 26/12/2016 (folios 24 vuelta)
- Solicitud Electrónica N° 383-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 26/12/2016 (folio 12)
- Correo Electrónico de fecha 26/12/2016 (folio 11)-Validación
- Correo Electrónico de fecha 20/3/2017-valor en libros contable (folio 26)

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales1
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G06000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y sus modificatorias
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 46-2015/SBN

IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

- 4.1 Mediante Memorándum Electrónico N° 589-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 13/12/2016 actualizado con seguimiento de fecha 19/12/2016 (folio 8) del mismo documento, la OSA ICA solicita la baja de 68 bienes patrimoniales (ventilador eléctrico para mesa o de pie; acumulador de energía - equipo de UPS; fuente de alimentación; transformador (mayor a 1/8 UIT); higrómetro; binocular; linterna de largo alcance; computadora personal portátil; disquetera externa; equipo manejador de voz - conmutador de voz; impresora laser; impresora matriz de punto; lectora de disco compacto externo para computo - CD ROM; monitor a color; unidad central de proceso – CPU; cámara fotográfica digital; equipo multifuncional copiadora impresora scanner y/o fotocopiadora en general; mini cámara de video tipo lapicero; refrendador; concentrador de comunicaciones; concentrador de red; equipo de comunicación LAN; facsímil; reproductor de disco digital versátil - DVD player;

El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.



CRISTIAN OJAR
CESFEDES ORDÓNEZ
Reg. N° 6967



reproductor de video; sistema de protección y seguridad para red – firewall; teléfono), sustentando su propuesta con Informe N° 126-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 13/12/2016 (folio 7).

- 4.2 Mediante el citado Informe, se señalan los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:
- Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
 - Se encuentran técnicamente obsoletos
 - Se han convertido en residuos
 - Se encuentran en mal estado de operatividad
 - Se encuentran en desuso
 - Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

Se concluye, que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes técnicamente obsoletos; califican como residuos, de conformidad a la Directiva N°003-2013/SBN.

Para el caso adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Técnica de fecha 13/12/2016 (folio 3)
- Informe N° 126-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 13/12/2016 (folio 7)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (folio 15)

- 4.3 El Acta de Inspección aludida (folio 3), fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, participando en dicho acto personal de la OSA ICA y personal técnico contratado, en las cuales se dejó constancia que dichos bienes se tratan de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo residuos, confirmando que se tratan de equipos que se encuentran en mal estado de operatividad; concluyendo por unanimidad, que por la condición física de los bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE; recomendando su baja y disposición respectiva.

4.4 Opinión Técnica

Mediante Solicitud Electrónica N° 364-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 15/12/2016 (folio 40), remitida a la DSAM de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión, se solicitó la aprobación respecto a la baja solicitada previa opinión técnica correspondiente, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323° Inc. k) del ROF vigente; en respuesta, la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión, mediante correo de fecha 14/03/2017 (folio 44), con la conformidad de la DSAM, indica que es procedente la baja de 12 bienes de su competencia, en los términos señalados en el correo de fecha 30/12/2016 (folio 43), indicando que no es competente para evaluar y opinar respecto a los bienes binoculares, cámara de video, cámara fotográfica, equipo manejador de voz, fotocopidora en general, higrómetro, linterna de largo alcance reproductor de disco DVD Player, reproductor de video, mini cámara de video tipo lapicero.

Mediante Solicitud Electrónica N° 365-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 15/12/2016 (folio 22) y seguimiento de fecha 24/02/2017 (folio 20) se solicitó a la Supervisión DGIT 1 de la División de Gestión de Infraestructura de la INSI emitir opinión técnica sobre 17 bienes de su ámbito (Concentrador de comunicación, concentrador de red, equipo de comunicación LAN, sistema de protección para red, facsímil, fuente de alimentación, Switch y teléfonos); en respuesta, mediante seguimiento de fecha 15/12/2016 (folio 20) y seguimiento de fecha 27/02/2017 (folio 20) confirma la procedencia de baja de 17 bienes de comunicaciones

Atendiendo nuestra Solicitud Electrónica N° 379-2016-SUNAT/8C3102 (folio 24 vuelta), la Jefatura de la Supervisión 1 de la División de Gestión de Infraestructura de la INSI mediante correo de fecha 29/12/2016 (folio 24) emite opinión sobre la procedencia de la baja, por causal de RAEE, de 26 bienes informáticos, indicando que no procede la baja del



bien con CP 742223580312 S350H0DY EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER y recomienda no dar de baja hasta su renovación.

4.5 Validación de la información

Mediante Solicitud Electrónica N° 383-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 26/12/2016 (folio 12), seguimiento de fecha 27/12/2016, personal encargado del manejo del Módulo de Inventarios-Supervisión 1 de la División de Gestión Patrimonial y Seguros, mediante correo electrónico de la misma fecha, informó sobre el resultado de la validación de los **68 bienes** identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA, precisando que todos se encuentran disponibles, en mal estado de conservación, y ubicados en la sede "ADUANA DE PISCO ICA/EDIFICIO 1/SOTANO 1, adjuntando el archivo de los bienes con información complementaria. Indica adicionalmente, que ninguno de los bienes corresponden al grupo de bienes donados (se refiere a bienes donados con cargo y pacto de reversión), no señala observaciones que impidan proseguir el procedimiento de baja propuesto.

4.6 Exclusión de Bienes de la Propuesta

De lo indicado en el numeral 4.4 del presente Informe, corresponde la exclusión de los siguientes bienes, por los motivos que se indican:

A) Por DSAM-No otorgó conformidad técnica y el área accionante solicito su exclusión (folio 30):

CODIGO	DESCRIPCION
672204960047	BINOCULAR (OTROS)
672204960048	BINOCULAR (OTROS)
672204960083	BINOCULAR (OTROS)
672204960084	BINOCULAR (OTROS)
742208970082	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL
742227260180	FOTOCOPIADORA EN GENERAL
602248020024	HIGROMETRO
672274080270	LINTERNA DE LARGO ALCANCE
952274800019	REPRODUCTOR DE DISCO DIGITAL VERSATIL - DVD PLAYER
952274940031	REPRODUCTOR DE VIDEO
742256990007	MINI CAMARA DE VIDEO TIPO LAPICERO
742256990014	MINI CAMARA DE VIDEO TIPO LAPICERO
742256990021	MINI CAMARA DE VIDEO TIPO LAPICERO

B) Por INSI-No otorgó conformidad técnica, por no haberse renovado:

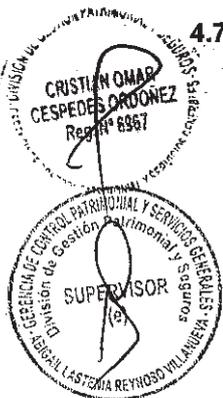
742223580312	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA
--------------	---------------------------------

En tal sentido, de la propuesta original se excluyen un total de 14 bienes, quedando aptos 54 bienes para proseguir con la propuesta de baja.

4.7 Documentación sustentatoria

En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Técnica de fecha 13/12/2016 (folio 3)
- Informe N° 126-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 13/12/2016 (folio 7)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (folios 15)



- Reporte de los bienes aptos para baja, emitido a través del SISA, en donde se detalla toda la información de adquisición, compra, ingreso y salida a uso de almacén; así como, información sobre su inventario 2016 (Folio 13)

4.8 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 20/03/2017 (folio 26), personal de la División de Contabilidad Financiera ha remitido los valores contables al 28/02/2017 de los 54 bienes identificados como RAEE aptos para el procedimiento de baja y la cuenta contable de los bienes. Precizando la cuenta contable correspondiente, cuyos valores individuales se detallan en el Anexo N° 1 conformante del presente Informe:

4.9 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, **se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.**

4.10 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N°1 que forma parte del presente Informe.

VI.PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta la relación de 70 empresas autorizadas vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 16/03/2017), que se describen en el Anexo N° 2 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA.



De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La División de Gestión Patrimonial y Seguros, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **54 bienes** calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de ofrecimiento de donación, presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANALISIS

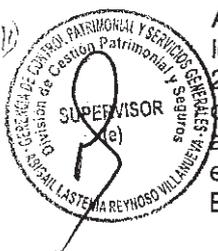
El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, se señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la **OSA ICA**, mediante Memorándum Electrónico N° 589-2016-SUNAT/6K0600 y seguimiento de fecha 19/12/2016, ha solicitado la baja de los indicados bienes, identificados y calificados como RAEE, sustentada mediante Informe N° 126-2016-SUNAT/6K0600 y Acta de Inspección de fecha 13/12/2016, habiendo las áreas técnicas de la Intendencia Nacional de Sistemas y la GIPI, confirmado la baja de los bienes materia del presente Informe, por causal de RAEE, según su ámbito de competencia funcional.

En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes calificados como RAEE, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente la baja de los 54 bienes descritos en el Anexo 1, por causal de RAEE.



VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **54** bienes descritos en el Anexo N° 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el artículo 124° del Reglamento de la Ley 29151. Asimismo, autorizar la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe (folios 45 al 47), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la División de Gestión Patrimonial y Seguros, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Remitir a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
 - Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
 - Acta de entrega y recepción

Atentamente.




ANEXO DEL INFORME N° 054-2017-SUNAT/8C3100 DESCRIPCION DE BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de Baja : RAEE

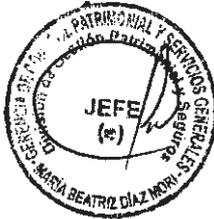
Uicación: OSA ICA

Utilidad Sistema Educativo de Extrema pobreza Ley 27995 : NO

N°	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			Est. Cons	Cuenta Contable	Valor en Libros al 28/02/2017 S/
			Serie	Marca	Modelo			
1	112279700297	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	92009574	MIRAY	MODELO GENERICO	M	91050301	77.76
2	112279700957	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	95005116	MIRAY	MODELO GENERICO	M	91050301	76.56
3	112279703302	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	10080606	MIRAY	FS-4013C	M	91050301	65.80
4	112279703386	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	10080690	MIRAY	FS-4013C	M	91050301	65.80
5	112279703404	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	10080708	MIRAY	FS-4013C	M	91050301	65.80
6	112279703507	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	10080811	MIRAY	FS-4013C	M	91050301	65.80
7	112279705279	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE		AMERICA	MODELO GENERICO	M	91050301	70.00
8	112287620314	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	332899	MIRAY	MODELO GENERICO	M	91050301	90.51
9	112287620861	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO		COZI AIR	MODELO GENERICO	M	91050301	68.00
10	112287620864	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO		COZI AIR	MODELO GENERICO	M	91050301	68.00
11	112287620871	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO		COZI AIR	MODELO GENERICO	M	91050301	68.00
12	462200500073	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	9304581042	EMERSON	MODELO GENERICO	M	1503020904	1.00
13	462256460149	FUENTE DE ALIMENTACION	G1950290	ALCATEL	OMNISTACK LS-62BP	M	1503020904	39.97
14	462299501980	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	81OZ1Z3BJ1BNQZ4	IBM	FRU: 02K6816	M	1503020904	1.00
15	462299502446	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	Z3BJ3CRA6G	IBM	FRU: 02K6816	M	1503020904	1.00
16	462299503433	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)		MGE	MODELO GENERICO	M	1503020904	800.15
17	462299503434	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)		MGE	MODELO GENERICO	M	1503020904	800.15
18	462299506046	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)		HP	MODELO GENERICO	M	1503020301	1.00
19	740805002118	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	99ZRBA2	IBM	THINK PAD X31	M	1503020301	1.00
20	740823000143	DISQUETERA EXTERNA	M048807	IBM	MODELO GENERICO	M	1503020301	1.00
21	740823000150	DISQUETERA EXTERNA	M048201	IBM	MODELO GENERICO	M	1503020301	1.00
22	740823000163	DISQUETERA EXTERNA	M047338	IBM	MODELO GENERICO	M	1503020301	1.00
23	740826370020	EQUIPO MANEJADOR DE VOZ - CONMUTADOR DE VOZ	110794858	MOTOROLA	VANGUARD 6430	M	1503020301	1.00
24	740826370029	EQUIPO MANEJADOR DE VOZ - CONMUTADOR DE VOZ	110794825	MOTOROLA	VANGUARD 6430	M	1503020301	1.00
25	740841001499	IMPRESORA LASER	S791TNFN	LEXMARK	OPTRA-T644N	M	1503020301	1.00
26	740841001717	IMPRESORA LASER	S792XVKY	LEXMARK	T-644N	M	1503020301	1.00
27	740841001786	IMPRESORA LASER	S792W2P2	LEXMARK	T-644N	M	1503020301	1.00
28	740845503070	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	FCTY027998	EPSON	FX-2190	M	1503020301	1.00
29	740845503436	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	FCTY107258	EPSON	FX-2190	M	1503020301	1.00
30	740845503441	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	AA83001438B0	OKI	PACEMARK 4410	M	1503020301	1.00
31	740845503613	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	E8CY072970	EPSON	FX-890	M	1503020301	1.00
32	740845503614	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	E8CY073137	EPSON	FX-890	M	1503020301	1.00
33	740845503983	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	FCTY157601	EPSON	FX-2190	M	1503020301	1.00
34	740845504042	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	FCTY158205	EPSON	FX-2190	M	1503020301	1.00
35	740868000141	LECTORA DE DISCO COMPACTO EXTERNO PARA COMPUTO - CD ROM	03Q21492	BUSS LINK	D-RM24-U2	M	1503020301	1.00
36	740868000151	LECTORA DE DISCO COMPACTO EXTERNO PARA COMPUTO - CD ROM	03Q21518	BUSS LINK	D-RM24-U2	M	1503020301	1.00
37	740868000155	LECTORA DE DISCO COMPACTO EXTERNO PARA COMPUTO - CD ROM	03Q21531	BUSS LINK	D-RM24-U2	M	1503020301	1.00
38	740877006863	MONITOR A COLOR	55-BVG67	IBM	E54	M	1503020301	1.00
39	74089950A727	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	KCNK82N	IBM	THINKCENTRE8188	M	1503020301	1.00
40	742280770661	REFRENDADOR		STAR MICRONICS	PS-298	M	1503020101	517.49
41	952217880415	CONCENTRADOR DE COMUNICACIONES	H2087160	ALCATEL	OMNISTACK LS8248	M	1503020303	1.00
42	952218160198	CONCENTRADOR DE RED	KTSS1FC1F1C	3COM	SUPER STACK	M	1503020303	1.00
43	952230850038	EQUIPO DE COMUNICACION LAN	04AT14580228	PROXIM	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
44	952237910546	FACSIMIL	3545465450	XEROX	WORKCENTRE PE16	M	1503020303	1.00
45	952278320020	SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL	053102033604	FIREWALL	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00



N°	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			Ea. Cons	Cuenta Contable	Valor en Libros al 28/02/2017 S/
			Serie	Marca	Modelo			
46	952281170117	SWITCH PARA RED	DQHU159000096	D-LINK	DES-3828	M	1503020303	1.00
47	952281170120	SWITCH PARA RED	DQHU159000090	D-LINK	DES-3828	M	1503020303	1.00
48	952282870787	TELEFONO	445050	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	91050301	89.20
49	952282870790	TELEFONO	448702	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	91050301	89.20
50	952282870809	TELEFONO	445037	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	91050301	101.98
51	952282871244	TELEFONO	713994	ALCATEL	MODELO GENERICO	M	91050301	81.37
52	952282871336	TELEFONO	1010-174104	CASIO	MODELO GENERICO	M	1503020303	1.00
53	952282871888	TELEFONO	1063309	ALCATEL	ALCATEL 2610	M	1503020303	1.00
54	952282873807	TELEFONO		AT&T	DESIGN LINE 130	M	91050301	102.69



ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 054 - 2017-SUNAT/8C3100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAEE (EPS-RS) AL 16/03/2017

N°	Empresas
1	5 JOTAS
2	ACEROS GEAN IMPEX S.R.L.
3	ACP AMBIENTAL S.A.C
4	AMBIENTRA S.R.L.
5	ANCRO S.R.L
6	ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR
7	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
8	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C - ECOCENTURY S.A.C
9	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A CILSA
10	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
11	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C
12	COMIMTEL S.A.C (Ampliación de Servicios)
13	COMUNIDAD DE TRAPEROS DE EMAUS - TRUJILLO
14	CORPORACIÓN JESHUA S.A.C
15	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
16	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
17	DIAMIRE S.R.L.
18	ECO SIMBIOSIS S.R.L
19	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
20	ECOPLANET S.A.
21	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
22	EMPRESA CON ESPECIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C
23	ENVAK S.A.C
24	ENVASES D' MENDIETA
25	EPS FLORES E.I.R.L.
26	FERROCAS E.I.R.L.
27	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
28	GESTION MEDIDA AMBIENTAL S.A.C
29	GREEN CARE DEL PERU S.A.C
30	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INQUILIMA S.R.L.
31	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
32	INVERSIONES ARGUELLES S.A
33	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
34	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA
35	INVERSIONES GENERALES CRISTIAN S.R.L



36	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
37	JAI PLAST SRLTDA
38	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
39	L Y M TORRES E.I.R.L.
40	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
41	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
42	N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C
43	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
44	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
45	OMAR VILLALOBOS ETOY S.R.L
46	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
47	PALMANOVA S.A.C
48	PERU AMBIENTAL S.A.C
49	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
50	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
51	PRAXIS ECOLOGY S.A.C
52	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L
53	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
54	RECPER S.A.C.
55	REPERSA IQUITOS S.A.C
56	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A
57	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
58	RESITER PERU S.A.C.
59	RESYCLA SOLVENT S.A.C.
60	RYM GUMYMSER S.R.L.
61	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANÓNIMA
62	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
63	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
64	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
65	SUPERMAQ S.A.C
66	TECNISAN E.I.R.L.
67	TOWER AND TOWER S.A.
68	ULLOA S.A
69	V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C
70	WR INGENIEROS E.I.R.L.

